



Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026. (EXP. URM169/26) (PES25-28_REU0017)

Hechos

1. Dado que la Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada es una fundación sin ánimo de lucro, creada en 2003, adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y está participada mayoritariamente por la Fundación Cataluña - La Pedrera, Fundación Especial y por la Administración de la Generalidad de Cataluña.

2. Que la finalidad fundacional es la gestión y promoción, sin ánimo de lucro, del Centro Internacional de Cultura de la Alimentación e Investigación Gastronómica en el ámbito del conjunto histórico y monumental de Sant Benet de Bages, promoviendo actividades de investigación, estudio, desarrollo tecnológico y aplicación, fomento empresarial, y formación y divulgación en materia de conocimiento alimentario, regulado por el T2 del 21 de diciembre, de la ciencia.

3. Dado que en fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña, y garantizarles una financiación adecuada.

4. Dado que el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas.

5. Según lo establecido en el artículo 71, punto 4 de la citada Ley de la ciencia, “La Administración de la Generalitat y los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación colaboran con los centros tecnológicos y las empresas para potenciar el valor de la investigación, el conocimiento, la transferencia, la valoración, la internacionalización y el acceso a fuentes de financiación sociedad”.

6. Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad y que las actividades de este centro responden al fomento de una actividad de utilidad pública y de interés social y son financieramente sostenibles.

7. Dado que esta actuación forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones con el código PES25-28_REU0017.

8. Considerando los artículos 8 y 12.2 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2026 según Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga² de los presupuestos los de 2026.

9. Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria para el centro indicado y por el importe propuesto.

Fundamentos de derechos

1. De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.
2. De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
3. De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.
4. De acuerdo con el artículo 71, punto 4 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.
5. Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que la competencia en materia de centros de investigación, así como el fomento Universidades.
6. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con el artículo 94.2.c del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
7. El órgano competente para verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención es el titular de la dirección General de Investigación.
8. Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de declararlas en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.). A tal efecto se les comunica que pueden consultarlo en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) / Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo,

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada, con NIF G63360531, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026, por un importe total de 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/4480026 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para el año 2026.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución, mediante un único pago.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.



Cuarto.- La justificación será mediante estados contables y deberá presentarse a la Dirección General de Investigación la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026, en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña (catalán/castellano) y firmada por el responsable de la entidad.

- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2026 y liquidación definitiva del presupuesto 2026, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente. A efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, y el detalle de su financiación, planes contables de aplicación en la entidad.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 30 de julio de 2027.

Quinto.- La entidad beneficiaria debe dar cumplimiento, mediante declaración responsable, a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de información, transparencia. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la resolución a la entidad receptora.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de artículos y de 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades